

TRIBUNALES

Caratulado:

Rol:

MP C/ KIMBERLY ALIHOSKA CORTÉS ANGEL O-4021-2023

Fecha:	26-06-2023
Tribunal:	Juzgado de Garantía de la Serena.
Materia:	HURTO SIMPLE POR UN VALOR DE MEDIA A MENOS DE 4 UTM.



Utilice una aplicación QR desde su teléfono para escanear este código y consultar la sentencia desde el sistema.

[Ir a Sentencia](#)

Poder Judicial

Juzgado de Garantía de La Serena.

PROCEDIMIENTO: SIMPLIFICADO

RUC N°: 2300.684.601-7.

RIT N°: 4.021-2023.

DELITO: Hurto simple.

SENTENCIADO: Kimberly Alihoska Cortés Ángel.

1

La Serena, a veintiséis de junio del año dos mil veintitrés.

VISTOS y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, ante este Juzgado de Garantía de La Serena, el Ministerio Público de esta ciudad, interpuso requerimiento verbal en procedimiento simplificado, conforme lo prevenido en el artículo 393 bis del Código Procesal Penal, en contra de KIMBERLY ALIHOSKA CORTÉS ÁNGEL, cédula de identidad N° 20.864.124-7, chilena, ignora profesión u oficio, domiciliada en pasaje Diaguitas N° 2529, Loteo Venezuela, sector Compañía Alta, comuna de La Serena, representada en la audiencia por un abogado de la Defensoría Penal Pública, y solicitó se le sancionara por su responsabilidad como autora de dos delitos de hurto simple, descrito y sancionado en el artículo 446 N° 3, en relación con el artículo 432, ambos del Código Penal, en grado de consumado, pidiendo por ello la imposición de dos penas de 270

días de presidio menor en su grado mínimo, multa de cinco unidades tributarias mensuales, la accesoria legal de suspensión para cargos u oficios públicos, mientras dura la condena y el pago de las costas de la causa.

Que, los hechos fundantes del requerimiento son los siguientes que se reproduce textualmente de la exposición efectuada por el fiscal:

A) Hecho N° 1: “El día 25 de junio de 2023, a las 18:40 horas aproximadamente, desde el interior de la Tienda Nike, ubicada en calle Alberto Solari N° 1400, comuna de La Serena, la imputada Kimberly Alihoska Cortés Ángel, sustrajo y se apropió de diversas especies consistentes en 02 calzas color negra y 02 polerones color negro, especies valuadas en la suma total de \$99.980.- pesos, de propiedad de la tienda, siendo sorprendida por guardias de seguridad del Mall Plaza, en el interior del centro comercial, habiendo traspasado el lineal de cajas, sin haber pagado el valor de las especies.

B) Hecho N° 2: “El día 25 de junio de 2023, a las 18:15 horas aproximadamente, desde el interior de la Tienda Deline, ubicada en calle Alberto Solari N° 1400, comuna de La Serena, la
Código: XXLXXGEXDGB

Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Poder Judicial

Juzgado de Garantía de La Serena.

PROCEDIMIENTO: SIMPLIFICADO

RUC N°: 2300.684.601-7.

RIT N°: 4.021-2023.

DELITO: Hurto simple.

SENTENCIADO: Kimberly Alihoska Cortés Ángel.

2
imputada Kimberly Alihoska Cortés Ángel, sustrajo y se apropió de diversas especies consistentes en 02 polerones color beige, especies valuadas en la suma total de \$109.980.- pesos, de propiedad de la tienda, siendo sorprendida por guardias de seguridad del Mall Plaza, en el interior del centro comercial, habiendo traspasado el lineal de cajas, sin haber pagado el valor de las especies.”

SEGUNDO: Que, en su requerimiento el Ministerio Público señaló que concurría la circunstancia atenuante referida en el N° 6 del artículo 11 del Código Penal; y para el evento de admitir responsabilidad en los hechos contenidos en el requerimiento, estimó que concurría la circunstancia atenuante de colaboración sustancial en el esclarecimiento de los hechos contemplada en el numeral 9 del artículo 11 del Código Penal, aplicando en la especie la facultad contemplada en el artículo 395 del Código Procesal Penal, solicitando la imposición de una pena de 41 días de prisión en su grado máximo, multa de 1/3 de unidad tributaria mensual y accesorias de suspensión para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena, por cada uno de los delitos imputados, sin condenación en costas.

TERCERO: Que, tras la relación del requerimiento e

instrucción de penas, se consultó a la imputada si admitía su responsabilidad en los hechos contenidos en el requerimiento, respondiendo ésta afirmativamente.

CUARTO: Que, la defensa de la requerida, frente a su admisión de responsabilidad, solicitó se reconocieran las circunstancias atenuantes concurrentes y se rebajaran las penas a imponer a las requeridas por el fiscal, y para su cumplimiento se otorgara la pena sustitutiva de remisión condicional de la pena, por reunir los requisitos legales para ello; respecto de las pecuniarias, en atención a la atenuante concurrente y las facultades económicas de su representada, fuesen rebajadas a un monto equivalente a un tercio de unidad tributaria mensual, cada una de ellas, eximiéndole del pago de las costas de la causa.

Código: XXLXXGEXDGB

Este documento tiene firma electrónica

y su original puede ser validado en

<http://verificadoc.pjud.cl>

Poder Judicial

Juzgado de Garantía de La Serena.

PROCEDIMIENTO: SIMPLIFICADO

RUC N°: 2300.684.601-7.

RIT N°: 4.021-2023.

DELITO: Hurto simple.

SENTENCIADO: Kimberly Alihoska Cortés Ángel.

QUINTO: Que, los hechos descritos en el requerimiento formulado por el Ministerio Público y respecto de los cuales se admitió responsabilidad, dándose, a consecuencia de ello por establecidos, configuran dos delitos de hurto simple, sancionado en el artículo 446 N° 3 del Código Penal, toda vez que reúnen todos los elementos del tipo penal referido, por cuanto la imputada sustrajo, con ánimo de lucro y contra la voluntad de su dueño, en el primer caso Tienda Nike, ubicada en calle Alberto Solari N° 1400, comuna de La Serena, cosas corporales muebles ajenas, a saber, 02 calzas color negra y 02 polerones color negro, especies avaluadas en la cantidad total de \$ 99.980; y en el segundo hecho, Tienda Deline, ubicada en calle Alberto Solari N° 1400, comuna de La Serena, cosas corporales muebles ajenas, a saber, 02 polerones color beige, especies avaluadas en la cantidad total de \$ 109.980. En ambos hechos el valor de las especies sustraídas supera el equivalente a media unidad tributaria mensual, sin embargo, no excede el valor equivalente a cuatro de dichas unidades, atendido el valor de dicha unidad en el mes de ocurrencia de los hechos, sin que haya existido fuerza en las cosas o violencia en las personas, por cuanto las mismas fueron sustraídas desde el interior de los locales comerciales señalados de forma clandestina, delito en que le ha cabido a aquella participación en calidad de autora, según se ve corroborado por el reconocimiento expreso de responsabilidad formulado por aquella en la audiencia.

Que, en cuanto al grado de ejecución de los delitos, de los hechos descritos se colige que lo fue en grado de consumado, por cuanto el actor huyó del lugar con las especies en su poder, de tal suerte que sustrajo las especies totalmente de la esfera de

resguardo de su propietario, teniendo la posibilidad de disponer de aquéllas.

SEXTO: Que, tanto la Fiscalía como la Defensa se encuentran contestes en que favorece a la acusada, la circunstancia atenuante de responsabilidad penal de colaboración sustancial en el esclarecimiento de los hechos, referida en el artículo 11 N° 9 del Código Penal, teniendo en consideración su Código: XXLXXGEXDGB

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>

Poder Judicial

Juzgado de Garantía de La Serena.

PROCEDIMIENTO: SIMPLIFICADO

RUC N°: 2300.684.601-7.

RIT N°: 4.021-2023.

DELITO: Hurto simple.

SENTENCIADO: Kimberly Alihoska Cortés Ángel.

4
admisión de responsabilidad prestada en audiencia, la que permitió formar la convicción del tribunal, la cual es posible calificar de cooperación sustancial, aplicando por analogía la norma contenida en el artículo 407 del Código Procesal Penal.

Que, favorece a la imputada la circunstancia atenuante de responsabilidad penal de irreprochable conducta anterior

contemplada en el artículo 11 N° 6 del Código Penal, la que será acogida, teniendo presente la ausencia de anotaciones prontuariales en su extracto de filiación y antecedentes.

SEPTIMO: Que, la pena asignada al delito de hurto simple, sancionado en el artículo 446 N° 3 del Código Penal, atendido el grado de desarrollo determinado, es la de presidio menor en su grado mínimo y multa; respecto de la pena privativa de libertad, habiéndose aplicado en la especie la facultad que contempla el artículo 395 del Código Procesal Penal, dicha pena se rebajará en un grado a la de prisión en su grado máximo, y concurriendo dos circunstancias atenuantes de responsabilidad penal, y atento lo dispuesto en el artículo 449 del Código del ramo, se determinará dicha pena en 41 días de prisión en su grado máximo, por cada uno de los delitos establecidos.

Que, en cuanto al monto de la multa, en consideración a la circunstancia modificatoria de responsabilidad penal concurrente y teniendo en consideración las facultades económicas de la acusada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Penal, se le disminuirá a un tercio de unidad tributaria mensual, por cada uno de los delitos atribuidos, la que, por aplicación del artículo 49 del Código Penal en la especie, una de ellas se convertirá en días de reclusión, a razón de un día de reclusión por cada un tercio de unidad tributaria mensual, a saber, en 3 días de reclusión, la que se tendrá por cumplida, atendido el tiempo que el requerido permaneció privado de libertad en esta causa en calidad de detenido, a saber, 1 día, entre los días 25 y 26 de junio de 2023, según consta de esta carpeta judicial.

NOVENO: Que, atendida la extensión de la pena que se impondrá, la inexistencia de condenas anteriores en su extracto de

Código: XXLXXGEXDGB

Este documento tiene firma electrónica

y su original puede ser validado en

<http://verificadoc.pjud.cl>

Poder Judicial

Juzgado de Garantía de La Serena.

PROCEDIMIENTO: SIMPLIFICADO

RUC Nº: 2300.684.601-7.

RIT Nº: 4.021-2023.

DELITO: Hurto simple.

SENTENCIADO: Kimberly Alihoska Cortés Ángel.

5

filiación y antecedentes, de aquellas que de acuerdo a los artículos 1 y 4 de la Ley 18.216, pueden ser consideradas para estos efectos, y estimando que por la naturaleza, modalidades y móviles determinantes del delito, es posible presumir que la encartada no reincidirá en este tipo de ilícitos, cumpliendo en consecuencia todos los requisitos contemplados en el artículo 4 de la Ley 18.216, se le concederá la pena sustitutiva de remisión condicional, en la forma que se expresará.

Y teniendo además presente lo dispuesto en los artículos 1, 7, 11 Nº 9, 14 Nº 1, 15 Nº 1, 24, 25, 30, 49, 51, 70, 432, 446 Nº 3 y 449 del Código Penal; 45, 47, 348, 388, 390 y 395 del Código Procesal Penal y 3, 4, 5 y 37 de la Ley 18.216; se resuelve:

I.- Que, SE CONDENA a KIMBERLY ALIHOSKA CORTÉS ÁNGEL, cédula de identidad N° 20.864.124-7, ya individualizada, a sufrir DOS penas de CUARENTA Y UN DIAS de prisión en su grado máximo, multa de UN TERCIO DE UNIDAD TRIBUTARIA MENSUAL y a la accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, cada una de ellas, por su responsabilidad como autora de dos delitos de hurto simple, sancionado en el artículo 446 N° 3 del Código Penal, en grado de consumados, perpetrados en esta ciudad el día veinticinco de junio del año dos mil veintitrés.

II.- Que, se sustituye a la condenada las penas privativas de libertad impuestas, por la pena de REMISION CONDICIONAL, por el plazo de UN AÑO, debiendo mantener su residencia en la comuna de La Serena, quedando sujeta a la discreta observación y asistencia a la autoridad administrativa competente, a saber, el Centro de Reinserción Social de Gendarmería de la comuna de La Serena, debiendo dar cumplimiento a las restantes condiciones previstas en la Ley, y presentarse en dicho centro dentro del plazo de quinto día de ejecutoriada la presente sentencia a cumplir la pena sustitutiva impuesta, bajo apercibimiento de ser declarado su quebrantamiento.

Código: XXLXXGEXDGB

Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Poder Judicial

Juzgado de Garantía de La Serena.

PROCEDIMIENTO: SIMPLIFICADO

RUC Nº: 2300.684.601-7.

RIT Nº: 4.021-2023.

DELITO: Hurto simple.

SENTENCIADO: Kimberly Alihoska Cortés Ángel.

6

III.- Que, conforme lo razonado en el motivo séptimo de este fallo, una de las penas pecuniarias impuestas, convertida a la pena de 01 día de reclusión, se tendrá por cumplida atendido el tiempo que la sentenciada permaneció privado de libertad en esta causa.

Que, para el pago de la otra multa impuesta, se concede a la condenada el plazo de 30 días a contar de la fecha de la presente sentencia.

Que, si la sentenciada no pagare la multa impuesta o no tuviere bienes para satisfacer el pago de aquella, sufrirá por vía de sustitución y apremio la pena de reclusión, regulándose un día por cada un tercio de unidad tributaria mensual.

IV.- Que, SE EXIME a la sentenciada del pago de las costas de la causa por la colaboración que supone su admisión de responsabilidad, al ahorrar a los intervinientes los gastos y la carga de un juicio oral y público.

Regístrese, y ejecutoriada que sea esta sentencia, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 468 del Código Procesal

Penal.

RUC N° 22300.648.601-7.

RIT N° 4.021-2023.

Dictada por don Pedro Rojas Castro, Juez de Garantía.

Código: XXLXXGEXDGB

Este documento tiene firma electrónica

y su original puede ser validado en

<http://verificadoc.pjud.cl>

2023-06-26T23:31:20-0400